



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/209
24 de marzo de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 123 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/47/824)]

47/209. Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/18, de 20 de noviembre de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 46/198 B y 46/222 A, de 14 de febrero de 1992, y 46/222 B, de 22 de mayo de 1992,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 717 (1991), de 16 de octubre de 1991, en la que el Consejo estableció la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya, y 728 (1992), de 8 de enero de 1992, en la que el Consejo aprobó la propuesta del Secretario General de ampliar el mandato de la Misión de Avanzada 1/, en especial la prestación de asistencia a los camboyanos para el retiro de minas,

Teniendo presentes también las resoluciones del Consejo de Seguridad 718 (1991), de 31 de octubre de 1991, en la que el Consejo expresó su pleno apoyo a los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya (acuerdos de París), firmados en París el 23 de octubre de 1991 2/, y 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, en la que el Consejo estableció la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya con arreglo al informe del Secretario General de 19 de febrero de 1992 3/ durante un período que no excediese de 18 meses,

1/ Véase S/23331 y Add.1.

2/ Véase A/46/608-S/23177, anexo.

3/ S/23613.

/...

Tomando nota de la resolución 766 (1992) del Consejo de Seguridad, de 21 de julio de 1992, en la que el Consejo aprobó los esfuerzos del Secretario General y su Representante Especial por continuar llevando adelante la aplicación de los acuerdos de París pese a las dificultades existentes,

Tomando nota también de las resoluciones del Consejo de Seguridad 783 (1992), de 13 de octubre de 1992, y 792 (1992), de 30 de noviembre de 1992, en las que el Consejo confirmó que el proceso electoral se desarrollaría de conformidad con el calendario fijado en el plan de aplicación y que, en consecuencia, las elecciones para una asamblea constituyente se celebrarían a más tardar en mayo de 1993,

Tomando nota asimismo de la resolución 792 (1992) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió al Secretario General que le presentase, para su decisión, recomendaciones relativas a la celebración de una elección presidencial,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya 4/, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 5/,

Observando que las estimaciones presupuestarias revisadas para la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional que figuran en el informe del Secretario General 4/ ascienden a 1.603.018.000 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (1.578.847.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1991 y el 31 de julio de 1993, lo que entraña una reducción de 118.578.700 dólares en cifras brutas (120.665.100 dólares en cifras netas) en relación con las estimaciones iniciales de costos que figuraban en los informes anteriores del Secretario General 6/,

Observando también que la duración del mandato de la Misión de Avanzada se extendió desde la firma de los acuerdos de París hasta el establecimiento de la Autoridad Provisional por el Consejo de Seguridad, que fue cuando la Misión de Avanzada fue absorbida en la Autoridad Provisional,

Reconociendo que los gastos de la Misión de Avanzada y de la Autoridad Provisional son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que, para sufragar los gastos de la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional, se necesita un procedimiento distinto del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países de mayor desarrollo económico están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores, y que los países de menor desarrollo económico tienen una capacidad relativamente limitada de hacer contribuciones a operaciones de esa índole,

4/ A/47/733.

5/ A/47/763.

6/ A/46/903.

/...

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de esas operaciones, como se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Autoridad Provisional los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Tomando nota con reconocimiento de las contribuciones voluntarias aportadas por algunos gobiernos a la Misión de Avanzada y a la Autoridad Provisional,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe 5/;
2. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondan para sufragar los gastos de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya y la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya;
3. Decide en esta etapa, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 62 del informe de la Comisión Consultiva, consignar la suma de 483.961.200 dólares en cifras brutas (470.808.500 dólares en cifras netas) para la continuación del funcionamiento de la Autoridad Provisional durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1992 y el 30 de abril de 1993, además de la suma de 839.576.200 dólares en cifras brutas (833.171.300 dólares en cifras netas) ya consignada para la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional;
4. Decide también, en calidad de medida especial, prorratear la suma de 483.961.200 dólares en cifras brutas (470.808.500 dólares en cifras netas) entre los Estados Miembros con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, ajustada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, y 46/198 A y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 7/;
5. Decide asimismo que, conforme a lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros que se indica en el párrafo 4 supra, la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal de 13.152.700 dólares, aprobados para la Autoridad Provisional;
6. Decide que el saldo no comprometido de 162.345.800 dólares en cifras brutas (160.941.000 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 1991 y el 31 de octubre de 1992 se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 4 supra;

7/ Véase la resolución 46/221 A.

7. Autoriza al Secretario General a que, previa aprobación de la Comisión Consultiva, contraiga obligaciones para el funcionamiento de la Autoridad Provisional durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993 por una suma no superior a 241.841.300 dólares en cifras brutas (235.823.600 dólares en cifras netas), suma que se prorrateará entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la presente resolución;
8. Decide calcular las cuotas de Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, la República de Moldova, San Marino, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán a la Autoridad Provisional sobre la base de las tasas de prorrateo que fije la Asamblea General para esos Estados Miembros en su cuadragésimo séptimo período de sesiones 8/;
9. Invita a los nuevos Estados Miembros mencionados en el párrafo 8 supra a que hagan pagos anticipados con cargo a sus futuras contribuciones;
10. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Autoridad Provisional, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las que serán administradas, según proceda, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;
11. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Autoridad Provisional sea administrada con el máximo de eficiencia y economía;
12. Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe de ejecución detallado sobre el presupuesto de la Autoridad Provisional, incluido el modo previsto de utilizar el activo de la operación;
13. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya".

93ª sesión plenaria
22 de diciembre de 1992

8/ Véase decisión 47/456.